DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

NIHIL PRIUS FIDE NOTARIA PRIMERA

FEN FEDERACION ECUATORIANA DE NOTARIOS

2013-017-01-NOTARIA 01-P12578

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA

"MINDOXTREM BIRDS CIA. LTDA."

CUANTIA: USD$.400.00

DI 3 COPIAS

FMC

Escritura número doce mil quinientos setenta y ocho.- - - - - - - - - - - - - -

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves cinco de Septiembre del dos mil trece; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: señor MARIA FERNANDA VILLAMIL CARVAJAL, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; señor LUIS EDUARDO PEREZ PEREZ, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; y, señor MARCO EDUARDO VINICIO VILLAMIL, casado, por sus propios y personales derechos;. Los señores comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de

Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido por parte de los comparecientes sus respectivas cédulas de ciudadanía que en fotoscopias autenticadas y certificadas por mí, se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública, bien instruídos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía MINDOXTREM BIRDS CIA LTDA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores MARIA FERNANDA VILLAMIL CARVAJAL, LUIS EDUARDO PEREZ PEREZ Y MARCO EDUARDO VINICIO VILLAMIL. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltera la primera, divorciado el segundo y casado el último nombrado, domiciliados en Mindo. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones legales vigentes en el país, especialmente a la Ley de Compañías y a los siguientes Estatutos. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es MINDOXTREM BIRDS CIA LTDA. Cuando en los presente Estatutos se diga simplemente Compañía o Sociedad se entenderá como tal MINDOXTREM BIRDS CIA LTDA. **Artículo 2°.-**

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en Mindo, Cantón San Miguel de los Bancos, Provincia del Pichincha Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la sociedad es el siguiente: **UNO)** La Compañía Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, Operadoras de turismo, hoteles, hosterías, y más alojamientos turísticos, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación y más actividades turísticas. Se excluye la provisión de personal. **DOS)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, técnico y empresarial y para proyectos; **TRES)** Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercado; **CUATRO)** Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción se excluye el leasing financiero, también a la

señalización de carreteras, caminos y calle; **CINCO)** Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación, recuperación del medio ambiente y remediaciones ambientales en general; **SEIS)** Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; **SIETE)** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos, **OCHO)** compra, importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición de todo tipo de productos destinados a las actividades turísticas; **NUEVE)** Tener representaciones de empresas nacionales o extranjeras que propendan a su misma actividad o diversas de la suya propia; formar parte de otras sociedades en Ecuador o en el exterior como constituyente de ellas o cualquier otro título, absorber otras sociedades de objeto similar o fusionarse con ellas bajo las modalidades previstas; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos que no estén prohibidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una de valor nominal. **Artículo 6°.- Gobierno-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida a cada socio a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, en los que no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años pudiendo ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General, podrá o no ser socio de la Compañía y será nombrado por la junta general para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general, actuar como secretario y firmar, con el presidente, las actas respectivas. b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin

perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. d) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre de la Compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo 14°.- Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva de la Compañía, hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. **Art. 15°.- Disolución.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Actuará como Liquidador el Gerente General. **CUARTA.-** El Capital ha sido suscrito y pagado por los socios conforme consta del cuadro siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADOEN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
MARIA FERNANDA VILLAMIL CARVAJAL	160	160	160
LUIS EDUARDO PEREZ PEREZ	160	160	160
MARCO EDUARDO VINICIO VILLAMIL	80	80	80
TOTAL	400	400	400

Se agrega el correspondiente certificado Bancario. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Presidente de la Compañía al señor LUIS EDUARDO PEREZ PEREZ y como Gerente General a la señorita MARIA FERNANDA VILLAMIL CARVAJAL, por el período y con las atribuciones previstas en el Estatuto. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los socios autorizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas , para que a su nombre solicite al

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. . **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan, queda elevada a escritura pública con todo el valor y que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Mercedes Polanco de Rojas, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil quinientos cuarenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo cual DOY FE.-

Srta. María Fernanda Villamil Carvajal

C.C. No. 0603835125

Sr. Luis Eduardo Pérez Pérez

C.C. No. 1717293664

Sr. Marco Eduardo Vinicio Villamil

C.C. No. 1700182833

0000006

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

San Miguel de los Bancos; 29 de Agosto del 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la)Sr. (a) (ita): **VILLAMIL CARVAJAL MARIA FERNANDA**

Con Cédula de Identidad: **060383512-5** consignó en este Banco la cantidad de: **$ 400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **MINDOXTREM BIRDS CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VILLAMIL CARVAJAL MARIA FERNANDA	060383512-5	$. 160.00	usd
2	PEREZ PEREZ LUIS EDUARDO	171729366-4	$. 160.00	usd
3	VILLAMIL MARCO EDUARDO VINICIO	170018283-3	$. 80.00	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
			$.	usd
		TOTAL	$. 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del **0.25** % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Mónica Zambrano Echeverri
Gerente de Agencia
Agencia Pedro Vicente Maldonado

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7545003
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0600049852 POLANCO ICAZA MERCEDES ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: MINDOXTREM BIRDS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7545003

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/09/2013 13:25:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas Útil(es)
Quito a, 5 SET. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 1700182833

VILLAMIL MARCO EDUARDO VINICIO

IMBABURA/URCUQUI/TUMBABIRO

21 SEPTIEMBRE 1947

003- 0012 00051 M

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1947

ECUATORIANA****** V3333V3333

CASADO MARIA CARVAJAL SANCHEZ

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

****

CLARA VILLAMIL

RIOBAMBA

28/01/2020

REN 0278299

Chm

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018 - 0294 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1700182833 — CÉDULA

VILLAMIL MARCO EDUARDO VINICIO

CHIMBORAZO — PROVINCIA

GUANO — CANTÓN

0 — CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MATRIZ — PARROQUIA

LA MATRIZ — ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
en — Fojas Util(es)
Quito a 5 SET. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

CEDULA CIUDADANIA No. 171729366-1

PEREZ PEREZ LUIS EDUARDO

PICHINCHA/S MIGUEL DE LO/MINDO

15 OCTUBRE 1980

001- 0035 00035 M

PICHINCHA/ S MIGUEL DE LOS B

MINDO 1980

ECUATORIANA****** V3533V1888

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

****

MARLENE PEREZ PEREZ

QUITO 22/08/2010

22/08/2022

REN 2371483

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0213 1717293664

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEREZ PEREZ LUIS EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 4
MINDO PARROQUIA
MINDO ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANÍA

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, 5 SET. 2013

NOTARIA PRIMERA QUITO-ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR

0000008

CIUDADANIA

VILLAMIL CARVAJAL MARIA FERNANDA

PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

EL SEPTIEMBRE 1982

016-A 0130 05161

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982

ECUATORIANA

SUPERIOR ESTUDIANTE

MARIA LEIFILIA CARVAJAL

03/07/2013

REN 107 201

NOTARIA PRIMERA

Quito Ecuador

PULSAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0313 **0603835125**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLAMIL CARVAJAL MARIA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 4
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS MINDO MINDO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA/Or

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado

Fojas Util(es)

Quito a - 5 SET. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que contiene la constitución de compañía MINDOXTREM BIRDS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a cinco de septiembre de dos mil trece.-

NOTARIA PRIMERA
Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004743, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, Dr. Oswaldo Noboa León, el 24 de Septiembre de 2013, se aprueba la constitución de la compañía MINDOXTREM BIRDS CIA. LTDA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría el 5 de septiembre de 2013

Quito, a 27 DE SEPTIEMBRE del 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario del Cantón Quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.00 CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES, dictada por el Director Jurídico de Compañías Dr. Oswaldo Noboa León, de fecha 24 de septiembre del 2013.- Queda archivada la TERCERA copia certificada de la escritura Pública de Constitución de la Compañía: **MINDOXTREM BIRDS CIA. LTDA.**, Otorgada el 05 de septiembre del 2013, ante el Notario: PRIMERO, del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO, literal b) de la citada Resolución.- Se anoto en el Repertorio bajo el numero 020; Tomo 14.- EN EL REGISTRO MERCANTILES.- San Miguel de Los Bancos, a 10 de octubre del 2013.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

DR. GERMÀN LOPEZ TAPIA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

WSZ/.

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

036000

Quito, -6 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MINDOXTREM BIRDS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO